



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

RESOLUCIÓN 160 - 2019

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37 - 2017 de fecha 03 de Febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre de 2000.

VISTO: El Reglamento No. 307-01, sobre aplicación cálculo precio paridad de importación del GLP.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: Las acciones acordadas por los miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para recomendar las medidas a tomar, a los fines de actualizar la regulación de la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), así como concluir el Reglamento Técnico Metrológico.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de ventas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, Empresas Envasadoras y al público, para que rijan en la siguiente medida:

- a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras:

RD\$56.88 Galón ó RD\$28,662.40 T.M.

- b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras:

RD\$80.41 Galón ó RD\$40,519.40 T.M.

- c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público:

RD\$92.30 Galón

**Precio de Venta del GLP en las Envasadoras al Público
(Por cilindro / libras):**

Cilindro de 100 lbs. (25.00 Gls. Max.)	RD\$ 2,307.52
Cilindro de 50 lbs. (12.50 Gls. Max.)	RD\$ 1,153.76
Cilindro de 25 lbs. (6.25 Gls. Max.)	RD\$ 576.88
Cilindro de 15 lbs. (3.75 Gls. Max.)	RD\$ 346.13



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

PARRAFO: El precio único de venta del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), para todo el consumidor, será de **RD\$92.30** el galón, para la semana del 15 al 21 de Junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 15 de Junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los Catorce (14) días del mes de Junio de 2019, años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Arq. Nelson Toca Simo
Ministro



República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 15 al 21 de Junio de 2019.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO	IMPUESTOS			MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO	AJUSTE	PRECIO	VARIACION
	PARIDAD IMPORTACION	LEY 112-00	LEY 456-04 AD VALOREM REFORMA FISCAL 15%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION	OFICIAL (RD\$/GL)	POR RESOL. NO. 291-14	OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	(RD\$/GL)
Gasolina Premium	100.05	71.85	16.01	13.92	21.99	5.68	229.50	(3.50)	226.00	-2.40	
Gasolina Regular	97.68	63.83	15.62	12.60	20.19	5.68	215.60	(3.60)	212.00	-2.30	
Gasol Regular	96.77	28.06	15.48	10.97	16.64	5.68	173.60	(2.10)	171.50	-2.00	
Gasol Regular EGP-C (No Interconectado)	95.28	28.06	15.24	5.24	0.00	5.68	149.50	0.00	149.50	-2.00	
Gasol Regular EGP-T (No Interconectado)	95.28	28.06	15.24	5.24	0.00	0.00	143.82	0.00	143.82	-2.00	
Gasol Regular EGP-C (Interconectado)	95.28	28.06	15.24	5.24	0.00	5.68	149.50	0.00	149.50	-2.00	
Gasol Regular EGP-T (Interconectado)	95.28	28.06	15.24	5.24	0.00	0.00	143.82	0.00	143.82	-2.00	
Gasol Optimo	103.25	34.53	16.52	11.10	16.72	5.68	187.80	(1.90)	185.90	-2.00	
Axlar	103.37	6.30	6.72	15.53	0.00	5.68	137.60	0.00	137.60	-1.90	
Kerosene	101.66	17.99	16.27	9.10	15.01	5.68	165.71	(2.00)	163.71	-2.10	
Fuel Oil	74.61	17.99	11.94	1.54	0.00	5.68	111.76	0.00	111.76	-1.50	
Fuel Oil EGP-C (No Interconectado)	72.74	17.99	11.64	1.35	0.00	5.68	109.40	0.00	109.40	-1.50	
Fuel Oil EGP-T (No Interconectado)	72.74	17.99	11.64	1.35	0.00	0.00	103.72	0.00	103.72	-1.50	
Fuel Oil EGP-C (Interconectado)	72.74	17.99	11.64	1.35	0.00	5.68	109.40	0.00	109.40	-1.50	
Fuel Oil EGP-T (Interconectado)	72.74	17.99	11.64	1.35	0.00	0.00	103.72	0.00	103.72	-1.50	

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS LEY 112-00	LEY 456-04 AD VALOREM REFORMA FISCAL 15%	MARGENES DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	COMISION OPERATIVA BONOGAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	VARIACION AJUSTE (RD\$/GL)
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	56.88	0.00	9.10	7.95	11.89	5.68	91.50	0.00	0.80	92.30	-2.00

Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras

Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***	2,307.52
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)	1,153.76
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)	576.88
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)	346.13

Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles **RD\$50.64**

La proporción de mezcla propano - butano es la siguiente: Propano = 73.24% - Butano = 26.76%
 Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Métric.) = 503.91

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (14) días del mes de Junio de 2019.

Arq. Nelson Toca Simó
 Ministro